

Cipolletti, 17 de abril de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**MARIANO, GARCIA GARAY S/ SUCESIÓN INTTESTADA**" (Expte. N° **CI-01532-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 29/10/2025 se acredita el fallecimiento de MARIANO GARCIA GARAY, ocurrido el día 12/11/1987 en la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro.

El causante era de estado civil casado con ROSA ESTEBAN DOVAL (DNI N° 15.059.631), según se acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio acompañada el 29/10/2025.

De dicha unión nacieron sus hijos MARCELA PALOMA GARCIA ESTEBAN (DNI N° 17.060.093), MARIANO ANTONIO GARCIA (DNI N° 11.531.607) y ROSA MARIA GARCIA (DNI N° 12.629.645), tal como surge de las copias certificadas de las partidas de nacimiento, agregadas el 29/10/2025.

En fecha 05/11/2025 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 18/02/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre del causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 09/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 19/02/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 3545, 3570, 3576 y ccds. del Código Civil y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de MARIANO GARCIA GARAY, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: MARCELA PALOMA GARCIA ESTEBAN, MARIANO ANTONIO GARCIA y ROSA MARIA GARCIA; y la cónyuge supérstite ROSA ESTEBAN DOVAL, esta última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Diego De Vergilio
Juez